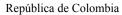
Ministerio de Comercio Exterior





SRC

CIRCULAR EXTERNA N° 088

Bogotá D.C., Noviembre 21 de 2002

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO

EXTERIOR

ASUNTO: ACLARACION CIRCULAR EXTERNA 083/02. DECRETO Nº 2394 DE

2002.

Para su conocimiento y aplicación, me permito aclarar que los productos que deben cumplir con lo indicado en el párrafo cuarto de la Circular Externa 083 son aquellos que requieren del registro de importación, según lo señalado en el Decreto 2680 de diciembre de 1999 y de la Circular Externa 077 de 2002 del Ministerio de Comercio Exterior.

Para los productos que no requieren registro de importación, la Aduana hará la liquidación respectiva en el momento de la nacionalización.

Cordial saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director General de Comercio Exterior